



Asamblea General

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
15 de febrero de 2000
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la quinta sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el miércoles 13 de octubre de 1999, a las 15.00 horas

Presidente: Sra. Hallum. (Nueva Zelandia)

Sumario

Tema 159 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

En ausencia del Sr. Mochochoko (Lesotho), la Sra. Hallum (Nueva Zelandia), Vicepresidenta, asume la Presidencia.

Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.

Tema 159 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización (A/54/33, 363 y 383)

1. **La Presidenta** señala a la atención del capítulo IV del informe del Secretario General sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones (A/54/383), titulado “Opiniones comunicadas por gobiernos acerca del informe de la reunión del grupo especial de expertos sobre asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones” y dice que la Secretaría también ha recibido observaciones de Bulgaria, Turquía y el Yemen, que se incluirán en una adición al informe, que se publicará oportunamente.

2. **La Sra. Lehto** (Presidenta del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización), al presentar el informe del Comité Especial (A/54/33), dice que en su período de sesiones de abril de 1999 el Comité Especial aprobó tres recomendaciones para la Sexta Comisión. En cuanto a la cuestión de la asistencia a los terceros Estados afectados por las sanciones, el Comité recomendó que, en primer lugar, la Asamblea General siga estudiando el tema a fondo y en un marco idóneo y, en segundo término, que la Asamblea General invite al Secretario General a que le presente un informe sobre las deliberaciones y las conclusiones principales del grupo especial de expertos sobre ese tema y que facilite información sobre otros acontecimientos en ese contexto, particularmente la labor de los comités de sanciones del Consejo de Seguridad.

3. La tercera recomendación, relativa a las maneras prácticas de fortalecer la Corte Internacional de Justicia, adoptó la forma de un proyecto de resolución que el Comité Especial recomienda para su aprobación a la Asamblea General y que figura en el párrafo 122 del informe. En sus debates, el Comité Especial reconoció que la capacidad de la Corte de cumplir su mandato, habida cuenta del aumento del volumen de trabajo, no depende únicamente de sus métodos de trabajo y se expresó la esperanza de que los mecanismos

competentes puedan examinar adecuadamente los pedidos de la Corte de contar con recursos presupuestarios adicionales.

4. El Comité Especial avanzó en el examen de otros dos temas de su programa. Completó la primera lectura preliminar del documento de trabajo titulado “Consideraciones relativas a los principios y criterios fundamentales de la imposición de sanciones y otras medidas coercitivas y a su aplicación”, y adoptó un nuevo enfoque, que en general se considera más prometedor, en relación con la propuesta de establecer un servicio de prevención y pronta solución de controversias en que se hace más hincapié en los métodos existentes de arreglo de controversias.

5. Entre otros temas examinados por el Comité Especial, se retiró una propuesta de enmienda del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. Se había presentado una nueva propuesta para solicitar a la Corte una opinión consultiva en cuanto a las consecuencias jurídicas de recurso al uso de la fuerza por los Estados sin la autorización previa del Consejo de Seguridad o fuera del contexto de la legítima defensa, pero el debate sobre el tema no había sido concluyente. A fin de mejorar la eficiencia y pertinencia de su labor, el Comité Especial ha decidido examinar en su próximo período de sesiones el procedimiento de adopción de su informe, incluso la posibilidad de cambiar la naturaleza del informe.

6. **La Sra. Flores Liera** (México), en nombre del Grupo de Río, dice que la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de las sanciones es una de las esferas en que el Comité Especial puede contribuir al fortalecimiento efectivo de la Organización. A pesar de los esfuerzos realizados para mejorar la transparencia de los comités de sanciones y reducir los efectos de esas medidas en los terceros Estados, el recurso a las sanciones sigue siendo frecuente y en su imposición no siempre se toman en cuenta sus repercusiones en terceros Estados. En consecuencia, el Grupo de Río recibe con interés las conclusiones de la reunión del grupo especial de expertos encargado de preparar una metodología para evaluar las consecuencias adversas de las sanciones en terceros Estados y estudiar medidas innovadoras y prácticas y asistencia internacional. También recibe con satisfacción el informe del Secretario General sobre el tema (A/54/383), pero lamenta que las demoras en la traducción y publicación no hayan permitido la consideración sustantiva del

documento. El Grupo de Río considera que las sanciones deben ser esencialmente eficaces y a la vez focalizadas y, en lo posible, temporales. La formulación de principios y criterios para la imposición de sanciones resultaría de gran utilidad y debería seguir siendo parte de la labor del Comité.

7. El documento de trabajo presentado por la Federación de Rusia y Belarús, relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, plantea cuestiones de vital importancia para la Organización. No obstante, la Asamblea General está analizando esas cuestiones en las sesiones plenarias, en relación con el tema del programa titulado "Memoria al Secretario General sobre la labor de la Organización", y el Grupo de Río considera que ese es el foro adecuado para dicho análisis. El Grupo de Río reitera la vigencia de la Carta y sus principios.

8. Causan preocupación al Grupo de Río las consecuencias que el aumento en el volumen de casos ante la Corte Internacional de Justicia tienen sobre su funcionamiento, ya que una demora excesiva en la tramitación puede contribuir a acentuar las controversias. El Grupo de Río expresa su aprecio por los esfuerzos desplegados por la Corte para racionalizar sus procedimientos y se suma al llamado hecho por la Corte de que para el bienio 2000-2001 se aumenten los recursos que se le asignan.

9. El Grupo de Río expresa su agradecimiento al Secretario General por las medidas adoptadas para reducir el atraso en la publicación de los suplementos del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, según se describe en su informe (A/54/363), y toma nota de que se ha previsto incluir las actividades de actualización en los próximos ejercicios presupuestarios. Preocupa particularmente al Grupo de Río que los volúmenes en idiomas distintos del inglés aparezcan con años de retraso. A fin de racionalizar los recursos, el Grupo propone que, si fuera necesario presentar algún informe adicional sobre el tema, se lo presente de manera oral.

10. Todas las sugerencias concretas para mejorar los métodos de trabajo y la eficiencia del Comité Especial presentadas en su último período de sesiones merecen ser examinadas seriamente. Se deberían establecer prioridades en los temas del subprograma y evitar el debate eterno de cuestiones que ya han sido objeto de estudio amplio en el pasado. Merece atención la

posibilidad de modificar la duración del período de sesiones del Comité Especial y la temprana remisión de propuestas facilitarían un diálogo más fructífero.

11. La **Sra. Korpi** (Finlandia), hablando en nombre de la Unión Europea, los países asociados Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa y Rumania, y, además, Liechtenstein y Noruega, dice que esos países siguen teniendo gran interés en mitigar los efectos negativos de las sanciones en los terceros Estados, según lo demuestra la asistencia económica y humanitaria que han prestado a esos Estados. Al respecto, la oradora señala a la atención la información presentada por la Comisión Europea al Secretario General y que figura en su informe (A/54/383, párrs. 54 a 68).

12. Las recomendaciones que figuran en el informe del Comité Especial (A/54/33, párr. 33) brindan un buen fundamento para continuar los esfuerzos por elaborar estándares y normas encaminados a reducir al mínimo los efectos de las sanciones en los grupos vulnerables dentro del Estado que es objeto de ellas, así como sus repercusiones económicas en terceros Estados. Un mayor uso de sanciones dirigidas a personas o entidades concretas del país objeto de las sanciones podría hacerlas más eficaces y al mismo tiempo reducir sus repercusiones humanitarias y económicas, incluso en terceros Estados. Dos seminarios de expertos en sanciones financieras específicas, celebrados en Interlaken (Suiza) y el simposio sobre sanciones específicas del Consejo de Seguridad, celebrado en Nueva York, produjeron ideas y sugerencias que merecen seguir siendo examinadas. En noviembre se celebró en Bonn otro seminario sobre sanciones específicas en la esfera de los embargos de armas y las prohibiciones de viaje.

13. En cuanto a los demás temas relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (A/54/33, párrs. 13 a 104), preocupa a la oradora la continua duplicación de trabajo entre el Comité Especial y otros organismos. También se deberá actuar con precaución en relación con el proyecto de resolución sobre un pedido de opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia (A/54/33, párr. 90). La Unión Europea considera que no es útil solicitar a la Corte una opinión consultiva sobre una cuestión genérica, ya que no es claro cuál podría ser la respuesta de la Corte, salvo que las consecuencias jurídicas del uso de la fuerza armada dependerían de las circunstancias de cada caso.

14. En relación con el tema del arreglo pacífico de controversias (A/54/33, párrs. 105 a 121), causan preocupación las consecuencias del aumento del volumen de trabajo de la Corte en la capacidad de ésta de cumplir su mandato. La Unión Europea presta apoyo al proyecto de resolución sobre maneras prácticas de fortalecer la Corte (A/54/33, párr. 122) y toma nota con satisfacción de que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP) ha considerado favorablemente las solicitudes presupuestarias de la Corte.

15. En cuanto a la propuesta de establecer un servicio de prevención y pronta solución de controversias (A/54/33, párrs. 105 a 116), la Unión Europea acoge complacida el nuevo enfoque de hacer mayor hincapié en los métodos existentes de prevención de controversias. El documento oficioso distribuido por la delegación del Reino Unido a fin de complementar la propuesta original de Sierra Leona constituye un buen fundamento para permitir concluir con éxito el tema.

16. La Unión Europea otorga considerable importancia al objetivo de eliminar el atraso en la publicación de los suplementos del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y velar por que los volúmenes futuros se publiquen oportunamente. En el caso de la primera publicación, la Unión Europea encomia al Secretario General por sus esfuerzos por reducir el atraso. Ahora que las tareas relativas a esta publicación están incluidas dentro de actividades concretas de las secciones pertinentes del proyecto de presupuesto por programas, la labor futura en dicha obra debería recibir el apoyo de recursos adecuados. También se deberían determinar recursos adicionales para poner al día la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*. En el informe del Secretario General (A/54/383) se presentan opciones claras, incluso la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias y establecer un programa concreto de capacitación y pasantías.

17. Si bien el Comité Especial ha hecho a lo largo de los años una contribución importante en esferas como el arreglo pacífico de controversias y la racionalización de los procedimientos de las Naciones Unidas, ello no es motivo para ignorar la necesidad actual de realizar mejoras. La Unión Europea está firmemente convencida de que la labor del Comité Especial debería seguir racionalizándose, teniendo en cuenta la necesidad de aprovechar los recursos disponibles de la mejor manera

posible y la oradora desea señalar a la atención los problemas más salientes de los métodos de trabajo del Comité Especial.

18. En primer lugar, el programa del Comité Especial es largo y está fragmentado y en él todos los temas, incluso aquellos en que no es probable que en el futuro previsible se llegue a un acuerdo, reaparecen todos los años. Quizás valdría la pena considerar la idea de un mecanismo de eliminación; de todos modos, se deberían establecer prioridades claras en cuanto al orden en que las propuestas nuevas o revisadas se habrían de examinar y el tiempo que se dedicaría a ellas.

19. En segundo término, el examen del informe del Comité Especial consume mucho tiempo y la oradora se pregunta si es necesario aprobar el informe, párrafo por párrafo, procedimiento que se presta a que se intente reabrir el debate sobre las cuestiones de fondo. Por ejemplo, el Comité Especial establecido por la resolución 51/210 de la Asamblea General sólo aprueba un breve informe sobre cuestiones de procedimiento y en un anexo se agrega un resumen oficioso de los debates.

20. Por último, en los últimos años no se ha aprovechado bien el tiempo asignado al Comité Especial, lo que ha dado lugar a que se cancele un gran número de sesiones. La duración de las sesiones se debería ajustar al tiempo necesario para el examen de los distintos temas del programa. Tal como se plantea la situación, no se justifica un período de sesiones de dos semanas de duración; parecería más adecuado un enfoque casuístico. Habida cuenta de la gran cantidad de sesiones de contenido jurídico previstas para el año 2000, el próximo período de sesiones del Comité Especial no debería ser de más de cinco días hábiles.

21. El Sr. **Kawamura** (Japón) dice que se desprende del artículo 25 de la Carta que, si se imponen sanciones a resultados de una decisión del Consejo de Seguridad, los Estados Miembros están obligados a aceptarlas y aplicarlas y a soportar individualmente los costos conexos. Si bien el Artículo 50 establece que los Estados que confronten problemas económicos especiales originados por la ejecución de dichas medidas tendrán el derecho de consultar con el Consejo de Seguridad acerca de la solución de esos problemas, ese derecho no entraña el de que se les otorgue una indemnización. No obstante, la posición del Gobierno del Japón en cuanto a la cuestión jurídica no resta méritos a su opinión de que es importante, desde el punto de vista político,

encarar de manera eficaz la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia de terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones.

22. Es necesario contar con una metodología para evaluar las consecuencias reales sufridas por los terceros Estados a resultas de la aplicación de medidas preventivas o coercitivas y se deben explorar medios novedosos y prácticos de brindar asistencia internacional a los terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones. La delegación del Japón acoge complacida el resultado de la reunión del grupo especial de expertos celebrada en junio de 1998, pero considera que las recomendaciones del grupo deberían examinarse cuidadosamente antes de aplicarlas. Merece estudio la recomendación de elaborar una lista provisional de posibles efectos de las sanciones en los terceros Estados y, en particular, sería muy útil la rápida presentación por el Secretario General de una evaluación preliminar de los posibles efectos de las sanciones sobre el país que es objeto de ellas y sobre los terceros Estados. Si bien la Secretaría podría suministrar asistencia técnica a los Estados invocando el Artículo 50 de la Carta, la delegación del Japón considera que las recomendaciones relativas a la supervisión por la Secretaría de los efectos de las sanciones y otras medidas conexas necesarias deberían estudiarse cuidadosamente desde el punto de vista de la viabilidad y del mandato. También es importante velar por que las medidas adoptadas para encarar los problemas de los terceros Estados afectados por la aplicación de las sanciones no resientan la aplicación efectiva de las sanciones mismas.

23. En cuanto al informe del Secretario General sobre el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* (A/54/363), el orador observa que esas publicaciones pueden ser muy útiles, no sólo para las delegaciones sino también para el público en general. Si bien acoge con beneplácito que se ha previsto publicar nuevos suplementos en el año 2000 y encomienda los esfuerzos desplegados por la Secretaría al respecto, preocupa a la delegación del Japón la demora en la publicación, especialmente del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*. Es necesario resolver el problema con carácter urgente, e insta a la Secretaría a que busque una solución práctica utilizando los recursos existentes. Se podría racionalizar la preparación de las dos publicaciones evitando la superposición, especialmente

en relación con los artículos 23 a 54, 106 y 107 de la Carta, relativos al Consejo de Seguridad.

24. La delegación del Japón hace suya la recomendación hecha por el Comité Especial en cuanto a los medios prácticos de fortalecer la Corte Internacional de Justicia y expresa su agradecimiento por los esfuerzos hechos por la Corte para responder al doble reto del aumento al volumen de trabajo y de la escasez de recursos. Es importante al respecto la cooperación de los Estados y se deberían examinar seriamente las sugerencias prácticas hechas por la Corte (A/53/326, anexo, párr. 3).

25. En cuanto a los métodos de trabajo del Comité Especial, el orador dice que en primer lugar es necesario reforzar al Comité Especial mismo, para velar por que pueda encarar de manera eficaz las cuestiones relativas al fortalecimiento de las Naciones Unidas. En los dos años anteriores la delegación del Japón ha promovido enérgicamente que se examinen los métodos de trabajo del Comité Especial y, a tal efecto, presentó una propuesta de cinco puntos.

26. En primer lugar, la delegación del Japón considera que debería transcurrir un lapso más prolongado entre las sesiones del Comité Especial y de la Sexta Comisión, para evitar de esa manera la duplicación de los debates en los dos órganos. En consecuencia, el próximo período de sesiones del Comité Especial debería programarse más tarde en la primera mitad del año 2000. Durante los períodos de sesiones se pierde un considerable tiempo debido a que las sesiones comienzan tardíamente; si el tiempo se empleara provechosamente, se podría completar el programa en una semana. Es particularmente importante que el Comité Especial, cuya labor es reforzar la labor de la Organización, dé un buen ejemplo a los demás órganos y comience puntualmente sus sesiones.

27. Una medida propicia para poder celebrar debates a fondo en el Comité Especial sería la insistencia en que las delegaciones patrocinadoras presenten tempranamente los documentos, a fin de que las demás delegaciones tengan tiempo para informar a sus capitales y preparar observaciones oficiales. En lugar de determinar nuevos temas para los debates del Comité Especial, sería más provechoso estudiar posibles mecanismos de adopción de decisiones en relación con los temas existentes. En consecuencia, el orador insta a las delegaciones patrocinadoras a que, una vez que se haya celebrado un amplio debate de sus opiniones, pidan al

Comité Especial que decida si prevé seguir examinando el tema en cuestión, teniendo en cuenta la utilidad de los debates ya celebrados y la posibilidad de llegar en el futuro a un resultado definitivo.

28. Quizás no será fácil para algunas delegaciones convenir con ciertas propuestas, en particular la relativa a la reducción de la duración del período de sesiones del Comité Especial. En consecuencia, la delegación del Japón pide a la Secretaría que suministre información sobre el uso poco económico de los servicios de conferencias por parte del Comité Especial, que aparentemente es el de peores antecedentes al respecto; quizás esa información induzca a las delegaciones a examinar la cuestión con seriedad.

29. Como el posible examen de los métodos de trabajo del Comité Especial ha estado siendo examinado durante dos años, ha llegado el momento de aplicar las medidas que hayan logrado una amplia aceptación. En consecuencia, el orador propone que en el año 2000 el Comité Especial determine cuáles son esas medidas y las aplique a partir del próximo período de sesiones.

30. El Sr. Park Hee-kwon (República de Corea) dice que el Comité Especial ha desempeñado una función vital al examinar las cuestiones relacionadas con la reforma que son de naturaleza jurídica y que sus debates complementan la labor de otros órganos de las Naciones Unidas, con los que, no obstante, debería coordinar mejor sus actividades.

31. La aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a los terceros Estados afectados por las sanciones es una cuestión que requiere que los países interesados, como el suyo, y cuyo número está aumentando, adopten medidas rápidamente. Se deberían imponer sanciones juiciosas, de manera de lograr el objetivo deseado lo antes posible, y su alcance y gravedad deberían ser proporcionales a la violación. La delegación de la República de Corea concuerda con las conclusiones del grupo especial de expertos convocado en virtud de la resolución 52/162 de la Asamblea General, en el sentido de que las repercusiones reales de las sanciones sobre cada Estado particular pueden variar sustancialmente según los casos y que, por ello, toda metodología común que se adopte se debería aplicar también caso por caso. En consecuencia, correspondería a la Secretaría evaluar las posibles repercusiones de las sanciones, supervisar sus efectos, preparar material explicativo o nombrar un representante especial cada vez que se puedan aplicar sanciones. Se debería invitar

al Secretario General a presentar sus opiniones sobre el informe del grupo de expertos en general y sobre la viabilidad de sus recomendaciones en particular, y el informe también debería ser examinado cuidadosamente por el Comité Especial.

32. Se debería seguir examinando el documento de trabajo de la Federación de Rusia relativo a los fundamentos jurídicos de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (A/54/33, párrs. 70 y 71), pero sin afectar la competencia de los organismos a los que se ha encomendado la responsabilidad principal en esa esfera. El marco jurídico adicional propuesto quizás haga a las operaciones de mantenimiento de la paz más ordenadas y eficientes, pero las directrices deberían ser lo suficientemente flexibles para contemplar la complejidad y el carácter específico de cada operación.

33. Si bien la Corte Internacional de Justicia ha respondido de varias maneras al reto doble del aumento del volumen de trabajo y la insuficiencia de recursos, se le deberán suministrar lo antes posible los medios suficientes para continuar la importante labor que le ha confiado la Carta. La propuesta de ampliar la competencia contenciosa de la Corte a las organizaciones internacionales, presentada por Guatemala, pero que posteriormente fue retirada debido a la falta de apoyo, merecía mayor estudio, especialmente habida cuenta de la función cada vez mayor que cumplen las organizaciones internacionales, que en definitiva deberían incluirse en el sistema de arreglos judiciales.

34. En principio, la República de Corea presta apoyo a la abolición del Consejo de Administración Fiduciaria, aunque toma nota con interés de la propuesta del Secretario General de reconstituir al Consejo como un foro en que los Estados Miembros podrían ejercer su administración fiduciaria colectiva sobre el medio ambiente y las zonas comunes y constituir un vínculo con la sociedad civil en relación con esos temas. Esa propuesta debería haber sido encarada en el marco general de la reforma de las Naciones Unidas, ya que entraña la modificación de la Carta. Debería seguir examinándose la propuesta de Malta de que el Consejo supervise el patrimonio común de la humanidad, ya que varios ámbitos considerados parte del patrimonio común de la humanidad ya son regulados por distintas organizaciones y cada una de ellas tiene su propio régimen jurídico.

35. La delegación de la República de Corea considera que deben mejorarse los métodos de trabajo del Comité Especial. Por ejemplo, el Comité Especial debería centrar su atención en unos pocos temas escogidos y establecer prioridades al encarar las muchas propuestas que tiene ante sí, que deberían presentarse mucho antes del comienzo de cada período de sesiones. También debería considerar, según han propuesto la Unión Europea y otros miembros, dar por terminado el debate sobre un tema en particular después de un período fijo de debates en el cual no se hubiese llegado a resultados tangibles.

36. La **Sra. Gnecco** (Colombia) dice que considera que el Comité Especial está en condiciones de hacer una importante contribución al desarrollo de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas en el contexto de la reforma de la Organización. Además, debería examinar cuidadosamente los puntos de vista y las recomendaciones del grupo especial de expertos en relación con la asistencia a los terceros Estados afectados por las sanciones y a las medidas que ese órgano había recomendado para reducir al mínimo los efectos colaterales de las sanciones. Debería estudiarse a fondo la naturaleza del régimen de sanciones, que es una medida excepcional que sólo debe imponerse cuando existe una amenaza clara a la paz y la seguridad internacionales, y debería prestarse atención a sus efectos adversos sobre la población del país objeto de ellas. La delegación de Colombia presta especial apoyo a la propuesta del grupo de expertos relativa a que el Secretario General pueda nombrar un representante especial para que realice una evaluación de las consecuencias de las sanciones en los terceros Estados y determinar las correspondientes medidas de asistencia.

37. Se deberían mejorar los métodos de trabajo del Comité Especial y evitarse la superposición con los mandatos de otros órganos de las Naciones Unidas y la duplicación de tareas. La preparación de un programa de trabajo de corto y mediano plazo y la presentación temprana de las propuestas por parte de las delegaciones contribuiría positivamente a un debate más fluido y sustantivo en el seno del Comité Especial. Sin embargo, ninguna propuesta debería rechazarse de antemano, sin ser objeto de un debate inicial, ni tampoco debería a cortarse la duración del período de sesiones del Comité Especial.

38. El **Sr. Nungka** (Malasia) en relación con el documento de trabajo presentado por la Federación de Rusia sobre las condiciones relativas a los principios y

critérios fundamentales de la imposición de sanciones y otras medidas coercitivas y su aplicación, dice que las sanciones son una medida extrema que se deben imponer como último recurso y después de haberse agotado las demás medidas previstas en el Artículo 40 de la Carta y de que el Consejo de Seguridad haya definido cuidadosamente su alcance y duración. Además, deberían examinarse continuamente los efectos negativos de las sanciones sobre la vida y los bienes. Como en la Carta nunca se contemplaron sanciones ilimitadas, Malasia presta apoyo al examen propuesto al régimen de sanciones en general y al concepto de que las sanciones se deberían imponer por un plazo concreto y levantarse no bien se haya logrado el objetivo previsto.

39. En el documento de trabajo de la Federación de Rusia se distingue adecuadamente entre las sanciones fundadas en la Carta y las impuestas unilateralmente. El Movimiento de Países No Alineados también ha adoptado una posición, que Malasia hace suya, en que se condena la aplicación unilateral continua de medidas coercitivas de ciertas Potencias contra otros Estados, con miras a negarles el derecho de decidir sus propios sistemas políticos, económicos o sociales. En el documento de trabajo de la Federación de Rusia se hace hincapié además en la importancia de los límites humanitarios de las sanciones. Las sanciones no deberían emplearse para castigar a un Estado sino para modificar su conducta, a fin de que no siga constituyendo una amenaza a la paz y seguridad internacionales, y tampoco deberían causar un sufrimiento inaceptable ni negar los derechos económicos y sociales básicos a la población civil del Estado interesado.

40. En virtud del Artículo 50 de la Carta, el Consejo de Seguridad está obligado a mitigar los daños causados por las sanciones a los terceros Estados, que a menudo sufren importantes pérdidas económicas, ya que son los principales asociados económicos de los Estados objeto de las sanciones. Sin embargo, la asistencia prestada a los terceros Estados ha sido, en el mejor de los casos, intermitente, y en general ineficaz e inadecuada. La delegación de Malasia presta apoyo a la idea presentada por el grupo especial de expertos de elaborar una metodología para evaluar las consecuencias sufridas por los terceros Estados a resultas de las sanciones y explorar las posibles medidas de asistencia internacional que se podrían ofrecer a dichos Estados. Antes de imponer sanciones a un Estado, el Consejo de Seguridad debería pedir una evaluación por adelantado de los posibles efectos de las sanciones en el país

objeto de ellas y en los terceros Estados y debería abstenerse de imponer sanciones que causen daños innecesarios e indiscriminados a la vida y a la propiedad más allá de los objetivos previstos. El Movimiento de los Países No Alineados ha subrayado en diferentes ocasiones la importancia de la asistencia a los terceros Estados afectados por las sanciones y ha propuesto la creación de un fondo fiduciario para aliviar los problemas económicos de éstos. Malasia presta apoyo a dicha propuesta y también considera que las medidas no financieras, como preferencias comerciales especiales, son necesarias para aliviar los efectos negativos de las sanciones en los terceros Estados.

41. En cuanto al marco jurídico de las operaciones de mantenimiento de la paz, el orador observa que el éxito de esas operaciones depende de que haya una definición clara del mandato, la estructura de mando y las normas para entablar combate, y un cronograma flexible o renovable, según las circunstancias. Las operaciones de mantenimiento de la paz deberían guiarse estrictamente por los principios de la Carta, como la no injerencia en los asuntos de los Estados y el respeto de su soberanía e integridad territorial. Sólo el Consejo de Seguridad tiene el mandato jurídico de desplegar operaciones de mantenimiento de la paz, en virtud del Artículo 24 de la Carta. Según la Carta, también se necesita la aprobación del Consejo de Seguridad para las intervenciones en apoyo de actividades humanitarias dentro de los Estados. El examen del proyecto de declaración sobre los principios y criterios fundamentales de las actividades de las misiones y mecanismos de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas para la prevención y solución de crisis y conflictos recae dentro del mandato del Comité Especial y no duplica la labor de otros órganos de las Naciones Unidas dedicados al mantenimiento de la paz, con los que el Comité Especial debería mejorar la coordinación.

42. La delegación de Malasia sigue teniendo reservas en relación con una nueva función para el Consejo de Administración Fiduciaria como custodio del patrimonio común de la humanidad, un concepto complejo y controversial. La posición de Malasia es que el Consejo de Administración Fiduciaria ha cumplido su objetivo y que, en consecuencia, su abolición es oportuna y coherente con la reforma en curso de las Naciones Unidas. El nuevo milenio necesita unas Naciones Unidas fuertes, unidas, racionales, eficaces y libres del exceso de equipaje del siglo anterior.

43. El Sr. Lavrov (Federación de Rusia) dice que en el umbral del tercer milenio, una vez más la humanidad enfrenta una posición de principios, entre un sistema multipolar del orden mundial, basado en la supremacía del derecho internacional, y el caos de los enfoques unilaterales. Por ser el único mecanismo universal para garantizar la paz y la seguridad internacionales, las Naciones Unidas cumplen una función especial. Sólo mediante los esfuerzos colectivos, sobre la base de la universalidad, será posible velar por que se sigan desarrollando los principios jurídicos internacionales generalmente aceptados que garantizan la defensa de la persona, pero excluyen las usurpaciones armadas sobre los Estados soberanos y las medidas militares arbitrarias que eluden a la Carta de las Naciones Unidas y al Consejo de Seguridad. Con ese fin es necesario elaborar nuevos criterios para el uso de la fuerza de conformidad con la Carta, incluso en los casos de emergencia humanitaria. También se debe elaborar una interpretación clara de las crisis humanitarias sobre la base del derecho internacional.

44. La iniciativa de la Federación de Rusia de que en la Cumbre del Milenio se examinen los aspectos jurídicos del uso de la fuerza en las relaciones internacionales se ideó para lograr esos objetivos. La delegación de Rusia está dispuesta a celebrar el diálogo más amplio posible en relación con dicho tema.

45. El documento de trabajo sobre las disposiciones cruciales de la Carta (A/54/33, párrs. 89 a 104), presentado al Comité Especial por las delegaciones de la Federación de Rusia y de Belarús, sigue parámetros similares: se reafirma el carácter estricto de las disposiciones de la Carta que regulan el uso de la fuerza y se hace hincapié en la necesidad de reforzar la función de la Organización en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Todavía es más importante que en el documento se propone la participación de la Corte Internacional de Justicia, el órgano judicial de mayor jerarquía de las Naciones Unidas, para resolver la cuestión del derecho de los Estados al uso de la fuerza eludiendo las disposiciones de la Carta. El debate celebrado en el seno del Comité Especial y el debate general en el actual período de sesiones de la Asamblea General confirman la necesidad urgente de seguir examinando el proyecto y el orador insta a la Sexta Comisión a que adopta las medidas necesarias con ese fin.

46. La delegación de la Federación de Rusia considera que la labor del Comité Especial relativa a las sanciones tiene carácter prioritario. Observa con

satisfacción que se ha examinado artículo por artículo el documento de trabajo presentado por la Federación de Rusia, titulado “Consideraciones relativas a los principios y criterios fundamentales de la imposición de sanciones y otras medidas coercitivas y a su aplicación” (A/54/33, párrs. 34 a 69). Entre los miembros del Comité Especial está aumentando la tendencia de emplear un criterio más equilibrado ante los mecanismos de introducción y aplicación de sanciones y la necesidad de un análisis amplio de sus efectos humanitarios. Es importante no perder el impulso logrado y seguir examinando el documento en el próximo período de sesiones del Comité Especial. La aprobación por todos los Estados Miembros de otras recomendaciones relativas al uso de las sanciones daría un impulso importante a la labor del Consejo de Seguridad y ampliaría la legitimidad de sus decisiones.

47. Es importante continuar la labor del Comité Especial en la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a los terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones. La metodología propuesta en el informe del Secretario General (A/53/312) para evaluar los daños a los terceros Estados resultantes de la aplicación de sanciones parece ser aceptable en general. No obstante, es necesario aclarar varias cuestiones, a saber, el régimen que se aplicaría a los Estados afectados indirectamente por las sanciones, la escala que se emplearía para determinar la cuantía de asistencia que se les suministraría, y si se tendría en cuenta su nivel de desarrollo económico y sus relaciones mutuas con el Estado objeto de las sanciones. Si bien las instituciones financieras internacionales podrían cumplir una función en la evaluación de los efectos económicos de las sanciones, los órganos principales de las Naciones Unidas, definidos en la Carta, deberían tener una influencia decisiva en las decisiones relativas a la prestación de asistencia a los terceros Estados. La delegación de la Federación de Rusia presta apoyo a las recomendaciones del Comité Especial relativas a seguir examinando el informe del grupo especial de expertos sobre la metodología para evaluar las consecuencias de las sanciones.

48. Las bien conocidas iniciativas de la Federación de Rusia de elaborar los fundamentos jurídicos de las operaciones de mantenimiento de la paz tienen por objetivo preparar recomendaciones encaminadas a mejorar las operaciones de mantenimiento de la paz. Dichas operaciones deberían estar vinculadas a los esfuerzos encaminados a lograr un arreglo político de

los conflictos y al proceso de negociaciones, o deberían tener lugar de conformidad con las sanciones del Consejo de Seguridad y estar bajo el control del Consejo. Habida cuenta de la naturaleza multifacética del tema, en su próximo período de sesiones el Comité Especial debería concentrar su atención en los aspectos jurídicos.

49. En cuanto al Consejo de Administración Fiduciaria, la realidad objetiva es que sus funciones se encuentran congeladas y que sus recursos humanos y financieros están siendo utilizados por otras estructuras de las Naciones Unidas. La idea de asignar otras tareas al Consejo, como los “bienes comunes de la humanidad” o el “patrimonio común de la humanidad”, parecen ser controversiales y algo artificiales. Toda tentativa de cambio del mandato del Consejo de Administración Fiduciaria entrañaría inevitablemente un examen de la Carta y, en consecuencia, se debería encarar con extrema cautela.

50. La delegación de la Federación de Rusia en general presta apoyo al proyecto de resolución recomendado por el Comité Especial para velar por que se suministren a la Corte Internacional de Justicia los recursos financieros para que pueda cumplir su función adecuadamente (A/54/33, párr. 122). Esa medida oportuna no sólo permitirá a la Corte mantener su ritmo de trabajo sino que también promoverá sus esfuerzos por proteger los principios y las normas básicos del derecho internacional.

51. El orador presta apoyo a los esfuerzos hechos por el Secretario General por reducir el atraso en la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*. Se deben estudiar a fondo las propuestas de establecer un fondo fiduciario voluntario y de organizar un programa de capacitación concreto para profesionales jóvenes, incluso desde el punto de vista de sus consecuencias financieras.

52. En general el año pasado se confirmó que el mandato del Comité Especial le permite cumplir un papel importante en el examen de varios aspectos jurídicos de la labor de la Organización. La delegación de la Federación de Rusia considera que la labor del Comité Especial debe conservar su actual formato. Comparte la opinión de muchas delegaciones de que carece de sentido establecer grupos de trabajo en otros órganos de las Naciones Unidas en relación con cuestiones que

recaen dentro del mandato del Comité Especial. Ello no entraña de ninguna manera que se excluyan los contactos estrechos entre el Comité Especial y otros órganos de las Naciones Unidas, sino más bien que presupone ese tipo de contactos, incluso mediante reuniones conjuntas y el intercambio de información.

53. El Sr. Lavalle-Valdés (Guatemala) dice que la propuesta presentada por su delegación de enmendar el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, a fin de extender su competencia en materia contenciosa a controversias entre Estados y organizaciones intergubernamentales, recibió el apoyo de un amplio sector de la doctrina. En 1971, cuando el Secretario General celebró consultas con los Estados sobre la manera de mejorar la eficiencia de la Corte, 18 Estados se pronunciaron en favor de ampliar la competencia de la Corte de la manera indicada. Desde entonces, muchos autores de artículos en revistas de derecho internacional han considerado que la idea es factible y conveniente. En 1990 la propia Corte sugirió esa ampliación de la competencia, y en 1995 el Presidente de la Corte se manifestó ante la Asamblea General en favor de la idea.

54. En el período de sesiones más reciente del Comité Especial, la delegación de Guatemala retiró la propuesta, debido al aparente desinterés. Aparentemente la oposición se basaba no en consideraciones técnicas sino en falta de voluntad política. No obstante, es posible que esa opinión vuelva a cambiar en el futuro. Entretanto, quizás la propuesta y los debates que constan en los documentos oficiales alienten a los estudiosos a seguir examinando el tema.

55. En sus casi 24 años de existencia, el Comité Especial ha hecho una labor múltiple. Uno de sus logros ha sido señalar a la atención de la Asamblea General la cuestión de la asistencia a los terceros Estados afectados por las sanciones. Pero quizás el proceso de velar por la aplicación equitativa del Artículo 50 de la Carta de las Naciones Unidas ya apenas requiere del impulso del Comité Especial para seguir avanzando. De todos modos, la influencia del Comité Especial se ha visto un poco debilitada por el hecho lamentable de que, por razón de las fechas en que se reúne el Comité Especial, los informes pertinentes del Secretario General fueron examinados por la Asamblea General antes de que pudieran ser examinados por el Comité Especial. Aparentemente la mayoría de las demás propuestas de que se ha estado ocupando el Comité Especial últimamente se encuentran en un punto muerto y Guatemala teme que, de no presentársele propuestas nuevas y más

prometedoras, la mayor parte de la labor del Comité Especial se verá condenada, por lo menos en el corto plazo, a la esterilidad.

56. En lo que respecta a los métodos de trabajo del Comité Especial, el orador dice que como, la función del Comité Especial es formular recomendaciones a la Asamblea General, todas las propuestas presentadas a ésta deberían adoptar la forma de una declaración, una resolución o una decisión de la Asamblea General. En toda propuesta que se relacione con una resolución ya adoptada por la Asamblea General se debe indicar claramente la relación entre ésta y dicha resolución. Además, es muy importante evitar las duplicaciones.

57. En cuanto a la propuesta sobre a las consideraciones relativas a los principios y criterios fundamentales de la imposición de sanciones y otras medidas coercitivas y su aplicación, es necesario formular dos aclaraciones. Muchas delegaciones han indicado que, antes de imponer las sanciones, se deben agotar los medios de arreglo pacífico de controversias. No obstante, el Capítulo VII de la Carta no se refiere al arreglo de controversias, sino a cómo se debe reaccionar frente a amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión. Otra idea que ha tenido amplio eco es que las sanciones deben estar desde un principio sujetas a plazo. Sin embargo, como el objeto de las sanciones es modificar el comportamiento del Estado que ha motivado la sanción, parece obvio que las sanciones deben subsistir hasta que se haya alcanzado su meta, si bien deben tenerse presentes las consideraciones humanitarias aplicables en cada caso.

58. Complace a la delegación de Guatemala que por fin se vislumbre una decisión final respecto de la propuesta de Sierra Leona sobre el establecimiento de un servicio de prevención y pronta solución de controversias, al que desearía prestar su apoyo. En cuanto a las propuestas relativas al Consejo de Administración Fiduciaria, sería conveniente que quienes promueven los proyectos respectivos formulen las enmiendas a la Carta que serían necesarias para llevarlas a cabo. Complace a la delegación de Guatemala que se hayan enviado las cartas relativas a la financiación adicional para la Corte Internacional de Justicia a que se hace referencia en el párrafo 118 del informe del Comité Especial. Guatemala también presta apoyo al proyecto de resolución que figura en el párrafo 122 del informe, al que prevé proponer una adición a fin de reforzarlo.

59. El Sr. Gomaa (Egipto) dice que Egipto siempre ha insistido en que las sanciones autorizadas por la Carta de las Naciones Unidas sólo se deben imponer con carácter excepcional en los casos previstos en el Capítulo VII de la Carta, después de que se hayan agotado todos los medios de arreglo pacífico establecidos en el Capítulo VI. Además, las sanciones se deberían aplicar con criterios claros y objetivos y durante un plazo limitado, a fin de que no sean empleadas por el Consejo de Seguridad con fines políticos. Igualmente, las opiniones políticas de los miembros individuales del Consejo, en particular de los miembros permanentes, no deberían prevalecer sobre las del Consejo y de las Naciones Unidas en conjunto.

60. La delegación de Egipto ha observado los daños indirectos causados por las sanciones impuestas en virtud del Capítulo VII, tanto al pueblo del Estado objeto de las sanciones, como en el caso del Iraq y de la Jamahiriya Árabe Libia, y a los terceros Estados con intereses vinculados a los del Estado contra los que se han impuesto las sanciones. Lamentablemente, las sanciones impuestas a algunos Estados en virtud del Capítulo VII de la Carta han causado graves daños a terceros Estados y sus pueblos, incluso a Egipto.

61. No es el objetivo de la Carta dañar los intereses de terceros Estados y se establecen en ella mecanismos, que hasta ahora el Consejo no ha empleado, que permiten al Consejo celebrar consultas con los Estados interesados y determinar sus opiniones antes de decidir la imposición de sanciones. En consecuencia, Egipto acoge con satisfacción el informe del Secretario General sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones (A/54/383). Al respecto, la delegación de Egipto insta una vez más al Consejo, a que considere la posibilidad de celebrar arreglos permanentes para celebrar consultas en virtud del Artículo 50 de la Carta con terceros Estados que probablemente afronten problemas económicos especiales a resultas de la aplicación de medidas preventivas o ejecutivas impuestas por el Consejo a fin de solucionar esos problemas y encontrar medios de mejorar la eficacia de sus acciones y definir las medidas que se habrían de aplicar teniendo en cuenta los pedidos de asistencia de los Estados afectados.

62. La delegación de Egipto también acoge con beneplácito la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/1999/92) en el sentido de que todos los miembros del Consejo han convenido en emplear las

propuestas prácticas establecidas en ese documento a fin de mejorar la labor de los comités de sanciones. Todos los órganos principales de las Naciones Unidas y el Comité del Programa y de la Coordinación deben cumplir una función para hallar una solución a los problemas económicos sufridos por los terceros Estados y el orador insta a las organizaciones y al sistema de las Naciones Unidas, a las instituciones financieras internacionales y a otras organizaciones internacionales y regionales, así como a los Estados Miembros, a sumarse a los esfuerzos por velar por que se comparta equitativamente la carga que actualmente está siendo soportada únicamente por los terceros Estados. Egipto acoge con satisfacción los esfuerzos que se están haciendo por aliviar el sufrimiento de los pueblos de los países objeto de las sanciones y de los terceros Estados mediante el uso de sanciones específicas.

63. En referencia al Artículo 53 de la Carta, Egipto desea plantear la cuestión de la legitimidad de las medidas de ejecución adoptadas por los arreglos y organismos regionales sin hacer referencia al Consejo de Seguridad. El Artículo 53 establece en primer lugar que el Consejo podría utilizar ese tipo de arreglos u organismos para adoptar dichas medidas en virtud de su autoridad. En consecuencia, la propuesta presentada por la Federación de Rusia y Belarús de solicitar la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las cuestiones jurídicas relativas al derecho de los Estados o un grupo de Estados de recurrir a la fuerza fuera del marco de la defensa legítima tendría el efecto de confirmar la inviolabilidad de la Carta y la necesidad de aplicarla a fin de prevenir o mitigar las controversias y, en consecuencia, reforzaría el papel de la Organización.

64. Egipto acoge con satisfacción los progresos logrados en la publicación de los suplementos del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*. No obstante, cabe lamentar que, a pesar del aumento de la labor del Consejo en los últimos años, no se ha producido el aumento correspondiente en el número de funcionarios encargados de la preparación del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y que, de hecho, su número ha disminuido. Egipto presta apoyo a los esfuerzos hechos por el Secretario General por superar el atraso e insta a los Estados que presten asistencia financiera y de otra índole para que la Secretaría pueda completar su labor. Por último, si bien

Egipto toma nota de los esfuerzos hechos por el Secretario General para velar por que ambas obras se publiquen en inglés, francés y español, lamenta que no se haga mención de las versiones en los demás idiomas oficiales y señala a la atención la necesidad de utilizar a todos los idiomas oficiales de la Organización en igualdad de condiciones.

Se levanta la sesión a las 17.15 horas.